



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 1 DE JULIO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

PUNTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica.

**Puntos de acuerdo aprobados en la cuarta sesión de la
Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica**

PRIMERO. Se da cuenta que los indicadores de salud con corte al día 20 de junio se encuentran de la siguiente manera:

- Capacidad del sistema de salud: 26.3% de ocupación hospitalaria (Indicador verde: de 0 a 40%).
- Casos activos: 1,691 (Indicador rojo: más de 1,500).
- Tasa de positividad: 27.2% (Indicador verde: de 0 a 35%).
- Tasa de mortalidad: 5.24 por cada 100 mil habitantes (Indicador verde: de 0 a 8).
- Índice de movilidad: 69% (Indicador verde: de 0 a 70%).

SEGUNDO. Se aprueba homologar los criterios de reapertura establecidos en el semáforo del Gobierno Federal, con los establecidos en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

TERCERO. Se mantiene la etapa de Responsabilidad Individual correspondiente a la Fase Cero del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, del día 1° hasta el día 15 de julio de 2020.

CUARTO. Se aprueba que las siguientes actividades públicas y económicas podrán iniciar con la implementación de las medidas, protocolos y compromisos establecidos en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral, para su reapertura gradual, ordenada y cauta, bajo las siguientes condiciones:

- **Bosques urbanos y parques públicos:** sin acceso a áreas infantiles, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.
- **Albercas y centros deportivos:** para actividades deportivas individuales o restringidas a un máximo de operación de 20 personas.
- **Cines y teatros:** con un máximo de operación del 25% de su capacidad.

QUINTO. Se aprueban en lo general los planes de apoyos y créditos para el reinicio de actividades empresariales y productivas.

SEXTO. Se aprueba la instalación inmediata de tres mesas de trabajo de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica, para atender los temas siguientes:

- Atracción de inversiones y comercio exterior.
- Elaboración de la propuesta formal al Gobierno Federal, respecto a los apoyos que se requieren para consolidar la reactivación económica.
- Funcionamiento del sector educativo en general, para tomar decisiones en cuanto a su reactivación.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio de 2020.

“2020. Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

JOSÉ MAURO GARZA MARÍN

Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional
para la Reactivación Económica
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 047/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de julio de 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracción XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; y 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

IV. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

V. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se

declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno Federal publicó en el citado medio de difusión oficial, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.

VI. El 19 de abril del 2020, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, en su carácter de autoridad sanitaria, el Gobernador del Estado emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social. Dicho acuerdo fue adicionado mediante el diverso DIELAG ACU 027/2020 publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el 20 de abril.

VII. El artículo 313 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que son medidas de seguridad sanitaria aquellas disposiciones de inmediata ejecución para proteger y preservar la salud de todas las personas, las cuales consisten, entre otras, en aquellas que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Cabe señalar que conforme al arábigo 4 de la legislación antes señalada, son autoridades sanitarias el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco y los Ayuntamientos.

De igual forma, los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud, así como 344 y 345 de la Ley estatal en la materia, disponen que las violaciones a la misma, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias competentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, estableciendo que las sanciones podrán ser amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y arresto hasta por treinta y seis horas; éste último en términos de los arábigos 427 de la Ley General y 356 de la Ley estatal en comento.

VIII. El 4 de mayo de 2020 se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental fue diseñar un plan estratégico que permitiera la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

En virtud de la relevancia de las actividades de la mesa referida, con la finalidad de formalizar sus trabajos y vincular sus decisiones, el 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, cuyo objeto fue diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones

ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

IX. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.

En el mismo sentido, el 15 de mayo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo modificatorio al diverso señalado en el párrafo anterior.

En dichos acuerdos se establece la estrategia para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, así como la acción extraordinaria para disponer que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

X. El 17 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el acuerdo DIELAG ACU 031/2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, y se ordenó la emisión de los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Dichas medidas fueron reiteradas mediante acuerdo DIELAG ACU 036/2020, publicado en el referido medio de difusión oficial el 31 de mayo de 2020, y se determinó que la Fase 0 del Plan Jalisco para la Reactivación Económica se extendería hasta el día 14 de junio de 2020.

XI. El día 25 de junio de 2020, en la cuarta sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO. Se da cuenta que los indicadores de salud con corte al día 20 de junio se encuentran de la siguiente manera:

- Capacidad del sistema de salud: 26.3% de ocupación hospitalaria (Indicador verde: de 0 a 40%).
- Casos activos: 1,691 (Indicador rojo: más de 1,500).
- Tasa de positividad: 27.2% (Indicador verde: de 0 a 35%).
- Tasa de mortalidad: 5.24 por cada 100 mil habitantes (Indicador verde: de 0 a 8).
- Índice de movilidad: 69% (Indicador verde: de 0 a 70%).

SEGUNDO. Se aprueba homologar los criterios de reapertura establecidos en el semáforo del Gobierno Federal, con los establecidos en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

TERCERO. Se mantiene la etapa de Responsabilidad Individual correspondiente a la Fase Cero del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, del día 1° hasta el día 15 de julio de 2020.

CUARTO. Se aprueba que las siguientes actividades públicas y económicas podrán iniciar con la implementación de las medidas, protocolos y compromisos establecidos en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral, para su reapertura gradual, ordenada y cauta, bajo las siguientes condiciones:

- **Bosques urbanos y parques públicos:** sin acceso a áreas infantiles, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.
- **Albercas y centros deportivos:** para actividades deportivas individuales o restringidas a un máximo de operación de 20 personas.
- **Cines y teatros:** con un máximo de operación del 25% de su capacidad.

QUINTO. Se aprueban en lo general los planes de apoyos y créditos para el reinicio de actividades empresariales y productivas.

SEXTO. Se aprueba la instalación inmediata de tres mesas de trabajo de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica, para atender los temas siguientes:

- *Atracción de inversiones y comercio exterior.*
- *Elaboración de la propuesta formal al Gobierno Federal, respecto a los apoyos que se requieran para consolidar la reactivación económica.*
- *Funcionamiento del sector educativo en general, para tomar decisiones en cuanto a su reactivación.”*

XII. Con motivo de la pandemia Covid-19, se instaló una Mesa Especializada de Salud integrada por el Gobernador y el Secretario de Salud, como máximas autoridades sanitarias en el estado de Jalisco, así como por la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, el Rector de la Universidad de Guadalajara, los Directores Generales de los organismos públicos descentralizados Hospital Civil de Guadalajara y Servicios de Salud Jalisco, además de distintos especialistas en salud pública.

Los días 30 de junio y 1 de julio de 2020, dicha Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de validar los puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica, referidos en el considerando que antecede, y se determinó lo siguiente:

- Se permite la reapertura de bosques urbanos y parques públicos, sin acceso a áreas infantiles, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.
- Se autoriza realizar actividades culturales y deportivas en espacios públicos al aire libre, que no generen concentraciones de más de 20 personas.
- Se aprueba la reapertura de albercas y centros deportivos para actividades deportivas individuales o grupales que no generen concentraciones de más de 20 personas.

- No se aprueba la reapertura de cines y teatros, ni de actividades culturales o recreativas en espacios cerrados, dado el alto riesgo de contagio que implica la concentración de personas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se establecen las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social en la **etapa de responsabilidad individual**, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

- I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo el mayor tiempo posible en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público.
- II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.
- III. Se recomienda el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.
- IV. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:
 - a) Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados.
 - b) Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.
 - c) Queda prohibido el uso de espacios públicos como plazas y jardines municipales, centros culturales, barriales o comunitarios y demás análogos.

- d) Los recintos religiosos podrán funcionar al 25% de su capacidad o hasta un máximo de 50 personas y se promoverá que las ceremonias, ritos o cultos duren el menor tiempo posible.
 - e) Se permite la reapertura de bosques urbanos y parques públicos, sin acceso a áreas infantiles, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.
 - f) Se autoriza realizar actividades culturales y deportivas en espacios públicos al aire libre, que no generen concentraciones de más de 20 personas.
- V. La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas del gobierno federal y en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, previa validación de la Mesa Especializada de Salud.
- VI. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales cuya reapertura no se haya autorizado conforme a lo establecido en la fracción anterior.
- VII. La **etapa de responsabilidad individual (Fase 0)** del Plan Jalisco para la Reactivación Económica se extiende hasta el **15 de julio de 2020**, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
- VIII. En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquéllas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.
- IX. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

Segundo. Las autoridades municipales, así como las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, serán las responsables, en el ámbito de su competencia, de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo, los lineamientos generales y los protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Los establecimientos y giros que realicen actividades esenciales u operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, los lineamientos generales y protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Se instruye al Secretario de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, intensifiquen y refuercen los puntos de revisión sanitaria obligatoria en aeropuertos, centrales de autobuses y puertos, así como en las vías terrestres del estado de Jalisco, particularmente en los accesos carreteros que se encuentran en los límites con los estados vecinos de Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit, Colima y Zacatecas.

Quinto. Las medidas de seguridad sanitaria materia de este Acuerdo, estarán vigentes hasta el **15 de julio de 2020**, y podrán ser adicionadas o modificadas tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de Salud, Secretario de Trabajo y Previsión Social y Secretario de Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico
de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ

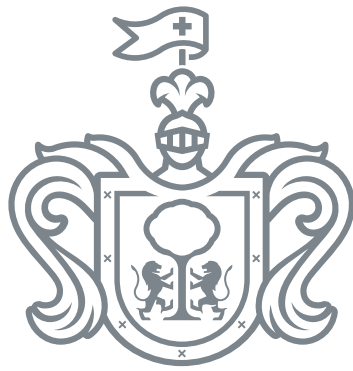
Secretario de Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2020
NÚMERO 20 QUÁTER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVIII

PUNTOS de Acuerdo aprobados en la cuarta sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 047/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19. **Pág. 5**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx